

- Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.
- Breve curriculum del autor o autores por cuadruplicado.
- Coste de la edición.
- Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.
- Fotocopia compulsada de la Inscripción del Registro de Empresas Editoriales.
- Documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.

3.- TIPOS DE AYUDAS.

- 3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, y variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin.
- 3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sólo editorial, ni en menos de veinte proyectos.

4.- SELECCION Y CONCESION

- 4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, un representante de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, el presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un Jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como secretario.
- 4.2. Los criterios de selección serán el interés general y la calidad del proyecto presentado, teniendo un especial interés los proyectos referidos, los temas relacionados con la celebración de 1.992 y las ediciones dirigidas al público infantil y juvenil.
- 4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.
- 4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas.
- 4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con la indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.
- 4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5.- PAGO DE AYUDAS

- 5.1. El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellos.
- 5.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53 de 8 de julio de 1988).

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda: "Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía" y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión seleccionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.
- 6.2. Antes de finalizar el año, las diferentes editoriales que hayan recibido ayudas deberán justificar la realización del proyecto mediante el envío de un ejemplar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario se procederá a la revocación total o parcial de la subvención.
- 6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.
- 6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de ésta.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro correspondientes a 1991.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería insistiendo en la necesidad de contribuir a una mayor proyección del teatro andaluz y de los profesionales con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, amparados en la Orden de 20 de septiembre de 1990 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, del 25.9.90), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1991.

Artículo 2º. La cuantía de estas ayudas asciende a 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.01.484.08.358.20000.

Artículo 3º. En todo lo no previsto será de subsidiaria aplicación lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y Ayudas.

Artículo 4º. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: 1 mes a partir de la publicación en el BOJA de la convocatoria. Segundo: Desde el 30-4-1991 hasta el 15.7.1991. En ambos casos la Dirección General resolverá la concesión

o denegación de solicitudes dentro del período máximo de un mes a partir de la finalización de la fecha de los precitados plazos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.

1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las Ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.

2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro tanto en España como en el extranjero.

2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en escuelas oficiales, siempre que la mismas puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. Cuantía de las ayudas

Se establece una limitación de 800.000 ptas. para los estudios de larga duración y de 200.000 ptas. para los estudios y actividades de corta duración.

A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1 y 2.2, se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo adjunto en el Registro General de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.
- b) Currículum vitae e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.
- d) Certificación oficial de estudios en materia de teatro.
- e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.
- g) Documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que está integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.
- h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.
- i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.
- j) Caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de las cuantías se tendrá en cuenta los siguientes elementos evaluativos:

El interés que revistan los estudios o actividades que los peticionarios deseen realizar.

La valoración de aquellos méritos que se deriven de la documentación presentada según el punto 4.2. de esta convocatoria.

Se tendrá igualmente en consideración las circunstancias particulares económicas del solicitante.

Se prestará atención al prestigio profesional y pedagógico del centro donde se desee cursar los estudios objeto de ayuda.

5.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural informado por el Consejo Asesor del Centro Andaluz de Teatro, resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados.

5.4. La resolución debidamente motivada será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.5. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Justificación.

Una vez finalizado la actividad y en el plazo máximo de un mes se hará entrega a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. D.N.I.
domiciliado en provincia
C.P. C/
Tlf. con cta. cte./libreta núm.
abierta a su nombre en el Banco
sito en c/ núm.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1991 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1991 (BOJA núm. de de 1991).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación.

- Memoria personal de la actividad.
- Presupuesto pormenorizado.
- Currículum e historial de trabajos realizados.
- D.N.I. o permiso de residencia.
- Certificación estudios teatro.
- Otras titulaciones.
- Documento contactos institución organizadora.
- Acreditación pago obligaciones tributarias, declaración exenciones.

Declaración de ayudas.
Idiomas.

En a de de 1991.

Fda.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para actuaciones a empresas de compañías de teatro para 1991.

Como continuación de la línea de apoyo profesional en Andalucía, para patenciar las iniciativas de estos profesionales, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayuda al teatro dentro de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, parece aconsejable la publicación durante el presente año de la convocatoria similar de años anteriores.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con los leyes de la Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas para actuaciones a empresas de compañía teatral correspondiente al año 1991.

Artículo 2°. Las Ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.01.474.03.358.6 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta hasta el 31 de mayo de 1991.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación y subsidiariamente por la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

1. Participantes.

Podrán participar en esta Convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañías teatrales.

A efectos de esta convocatoria se establecen dos tipos de participantes:

a) Los empresarios individuales y empresas de Cía. Teatral con domicilio social en Andalucía, quienes podrán realizar funciones dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

b) Los empresarios individuales y las Cías. Teatrales con domicilio social en el resto del estado español, quienes tendrán que realizar todas las funciones concedidas dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Objeto de las ayudas.

Los grupos-empresas participantes en esta Convocatoria sólo podrán presentar los montajes estrenados a partir del 1 de enero de 1990 hasta fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el registro de dicha Dirección General, C/ Ximénez de Enciso, 25. 41004 Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

- Título y autor de la obra.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- Escritura de constitución de la Empresa.
- Carta de pago de la Licencia Fiscal como empresa de compañía teatral.

f) Autorización de la Sociedad General de Autores o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra según el art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual o declaración responsable en el caso de no generar derechos.

g) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias.

h) Documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad Social.

i) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.

j) Documento que acredite la representatividad legal de la persona física que actúe en nombre de la empresa.

3.3. Para actuaciones dentro del territorio español se añadirá: Cuadro artístico y técnico.

Necesidades técnicas del montaje.

Caché del espectáculo y su desglose justificativo.

Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira.

3.4. Para las actuaciones en el extranjero:

Breve historial del grupo con especificación de sus anteriores actuaciones en el extranjero.

Cuadros artísticos y técnicos que se desplazan.

Fechas de comienzo del viaje, actuación y regreso.

Programa oficial del Festival, en su caso.

Invitación oficial de la Entidad anfitriona dirigida a esta Consejería especificando el nombre del grupo invitado, el espectáculo la fecha de actuación, así como la aportación económica u otra que dicha Entidad conceda al grupo.

Presupuesto del viaje realizado por alguna Agencia especializada.

Toda la documentación anteriormente citada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

4. Cuantía de las ayudas.

El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente.

5. Selección y concesión.

5.1. El Director General de Fomento y Promoción Cultural, informado por el Consejo Asesor del Centro Andaluz de Teatro, resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presupuestados.

5.2. La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitir el interesado a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 10 días. En otro caso, se entenderá hecho la renuncia.

5.3. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El interés cultural de la producción.
- El resultado artístico de su puesta en escena.
- La acogida del público y la crítica.
- La trayectoria artística de la Compañía.

Para las salidas al extranjero se considerarán además:

- El prestigio de la entidad extranjera que organiza la actuación.
- El grado de desplazamiento necesario para asistir al mismo.

6. Aceptación y pago de las ayudas.

Una vez realizada la selección, los solicitantes que hayan resultado beneficiados, deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días, acompañando a su aceptación la siguiente documentación original o fotocopia debidamente compulsada:

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Documento acreditativo del pago de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

Un primer 60% del total a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las corporaciones o entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que habrán de ser remitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de aceptación.

El 40% restante a la presentación de las certificaciones de las actuaciones realizadas.